

ACUERDO No. 066 DE 2017

(Diciembre 05)

"Por el cual se modifica el artículo 2º, del Acuerdo No. 067 del 15 de diciembre de 2016, el cual crea el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, adscrito, a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, establece "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de Maestría.

Que el Honorable Consejo Superior, mediante el Acuerdo 067 del 15 de diciembre de 2016 creó el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, adscrito, a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Auto del 05 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional realiza requerimiento a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el programa de Maestría en Psicología Clínica, indicando lo siguiente "*Al realizar el análisis del programa presentado se encuentra que la Universidad manifiesta en la ficha técnica del mismo, que el énfasis de la Maestría es en investigación, sin embargo al revisar la fundamentación teórica del programa y su estructura curricular, no se observa una formación avanzada en investigación, reflejándose esto en los perfiles profesional y ocupacional, en los cuales no se menciona que el egresado podrá desempeñarse en investigación. Lo anterior no permite determinar si el egresado contará "(...) con los elementos básicos que lo habilitan como investigador, de tal manera que responda "a las*

ACUERDO No. 066 DE 2017 (Diciembre 05)

características y necesidades de la población colombiana”, (...) y a los requerimientos del Sistema de Seguridad Social en Salud”, como lo determina la Ley 1438 de 2011.”

Que de conformidad con lo indicado en el referido auto, el Comité de Currículo de la Escuela de Psicología, en sesión No. 28 del 30 de octubre de 2017, determinó recomendar ante el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, el proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo 067 del 15 de diciembre de 2016, el cual crea el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, adscrito, a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud”, en el sentido de modificar el énfasis del programa de investigación a profundización.*

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión No. 19 del 15 de noviembre de 2017, determinó recomendar ante el Honorable Consejo Académico el proyecto de acuerdo modificadorio del Acuerdo 067 del 15 de diciembre de 2016, con el fin de cambiar el énfasis del programa de Maestría en Psicología Clínica de investigación a profundización.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 24 del 21 de noviembre de 2017, determinó recomendar ante el Honorable Consejo Superior, el proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo 067 del 15 de diciembre de 2016, el cual crea el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, adscrito, a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud”, en el sentido de cambiar el énfasis del programa de investigación a profundización, con base en el requerimiento del Ministerio de Educación Nacional.*

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación 30 de noviembre de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 05 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 067 del 15 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

ACUERDO No. 066 DE 2017

(Diciembre 05)

“ARTÍCULO 2°. La ficha técnica del Programa de Maestría en Psicología Clínica, es la siguiente:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Institución acreditada	Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución 3910 de 2015 del MEN
Nombre del programa	Maestría en Psicología Clínica
Título que otorga	Magíster en Psicología Clínica
El programa está adscrito a	Escuela de Psicología y Escuela de Posgrados, Facultad de Ciencias de la Salud
Número de créditos	48
Énfasis	Profundización
Admisión	Semestral
Valor de matrícula	8.5 SMMLV
Dedicación	Tiempo completo
Duración	Cuatro semestres académicos
Duración semestre	16 semanas
Área de conocimiento principal	Psicología
Áreas de conocimiento secundarias	Psicología clínica
Intensidad semanal	40 horas
Modalidad	Presencial
Periodicidad de admisión	Semestral
Localidad donde funciona	Calle 24 N° 5-63, Antiguo Hospital San Rafael, Tunja
Ubicación del programa	Tunja
Teléfono	7405626 Ext. 2907
E-mail	posgrados.salud@uptc.edu.co”

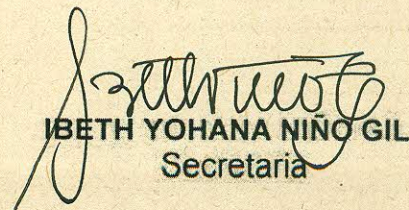
ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2017, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión No. 25 de 2017.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria

Proyectó: César Armando Rey Anacona